

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y EL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, identificado con RUC No 201313668071, con domicilio en la Av. Iquitos N° 500, del Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su **Alcalde Sr. GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con D.N.I. N° 41265978, según Resolución No 3591-2018-JNE a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte **EL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO**, identificado con RUC No 20131369124, con domicilio Av. Escuela Militar de Chorrillos s/n, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por el señor **Gral Div ORESTES MARTIN VARGAS ORTIZ**, identificado con DNI No 43646961 designado con Resolución Suprema No 186-2019-DE/EP a quien en adelante se le denominará "**EL COEDE – ESGE EPG**".

Toda referencia a "**LA MUNICIPALIDAD**" y el "**EL COEDE - ESGE-EPG**", en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LOS ANTECEDENTES

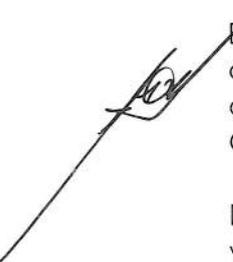
Con fecha 28 de febrero del 2019, la Municipalidad Distrital de la Victoria y el Ejército del Perú suscribieron el Convenio Marco de Cooperación, con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, de acuerdo con sus respectivos competencias, que permitan implementar estrategias conjuntas en el ámbito de sus intereses comunes con la finalidad de integrar esfuerzos capacidades competencias técnicas y recursos disponibles en pro de desarrollar acciones en beneficio de las población, esta sin perjuicio de que en el futuro pueda ampliarse el ámbito de aplicación o los campos de acción del Convenio.

Asimismo, la cláusula sexta del Convenio Marco establece que se ejecutara mediante la suscripción de convenios específicos, que serán definidos conjuntamente por las partes.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y económica y administrativa en los asuntos de su competencia es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Victoria, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación porque tiene vocación de servicio social para el bienestar y desarrollo del distrito en base a una gestión transparente en conductas y acciones administrativas – operativas, para la generación presente y las futuras.

El Comando de Educación y Doctrina del Ejército (**COEDE**) es el órgano responsable de entrenamientos y sistema de doctrina del Ejército del Perú, encargado de administrar la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEL EJERCITO ESCUELA DE POST GRADO (**ESGE-EPG**).

LA ESGE-EPG es el Centro de Perfeccionamiento del más alto nivel de la Institución y está facultada para otorgar los grados académicos de Postgrado, que forma parte organizativa del Ejército del Perú, teniendo dentro de sus atribuciones la



administración de sus bienes, de acuerdo a las disposiciones emanadas por el Comando Institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.3 Ley N° 28740, Ley del SINEACE.
- 2.4 Ley N° 28044 - Ley General de Educación y modificatorias.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1137 – Ley del Ejército del Perú
- 2.6 Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 006-2016-DE – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.10 Decreto Supremo N° 005-2015-DE Reglamento de la Ley del Ejército del Perú
- 2.11 Decreto Supremo N° 011-2012-ED Aprobación de Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD Y EL COEDE - ESGE-EPG**, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos educativos. Asimismo, realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los de los trabajadores y alumnos de ambas partes, con especial relevancia en la parte educativa. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

EL COEDE - ESGE-EPG:

- a) Promover el fortalecimiento de las capacidades de creatividad, pensamiento crítico, toma de decisiones e innovación de los asociados y comunidad académica a través de seminarios, cursos, programas de maestría y doctorado, diplomados talleres, charlas, congresos y/u otras actividades de extensión académica y proyección social realizadas por la **EL COEDE ESGE-EPG**.
- b) Proponer y coordinar el desarrollo de actividades de capacitación de extensión académica, objeto del presente convenio.
- c) Ofrecer a los miembros directivos, funcionarios y vecinos del **LA MUNICIPALIDAD**, los Programas académicos y de investigación de la Escuela de Postgrado, denominada **COEDE - ESGE EPG**, otorgándoles un descuento del 30 % (TREINTA POR CIENTO) sobre el precio señalado con un mínimo de 30 participantes, brindando material informativo de los mismos.
- d) Aprobar y conducir los proyectos de eventos de extensión académicos elaborados por ambas instituciones y velar por su ejecución.
- e) Certificar a los participantes que cumplan, con los requisitos establecidos en las capacitaciones de educación continua ofertadas.

- f) Facilitar el uso de su plataforma tecnológica virtual (CETAC) **COEDE - ESGE-EPG** para las capacitaciones u otros eventos, en la modalidad a distancia.
- g) Por la participación de sus funcionarios públicos en el Diplomado de Gestión de Riesgo y Desastre el **COEDE - ESGE-EPG** hará un descuento corporativo.
- h) El **COEDE - ESGE-EPG** capacitara a su personal de serenazgo de la **LA MUNICIPALIDAD** por personal militar para realizar acciones de seguridad a la ciudadanía.
- i) Préstamo del auditorio para eventos en temas educativos (conferencias, charlas de estudios postgrado), previa coordinación y disponibilidad de la ESGE-EPG.

LA MUNICIPALIDAD:

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar con las actividades planificadas y realizadas por el **COEDE - ESGE-EPG** para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.
- b) Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio.
- c) Apoyar en las gestiones para proyectos o actividades en beneficio de poblaciones objetivos ya definidas.
- d) Desarrollar, promover, patrocinar y auspiciar en conjunto con el **COEDE - ESGE-EPG** conferencias, seminarios, talleres, cursos, diplomados y eventos académicos, con el serio compromiso de apoyar en la formación permanente de especialistas del más alto nivel competitivo, como parte del desarrollo de la cultura de seguridad y defensa.
- e) Difundir en la página web de **LA MUNICIPALIDAD**, correos electrónicos, boletines, revistas, conferencias y todos los medios de comunicación, con los que cuenta **LA MUNICIPALIDAD**, la publicidad de los Programas de la Escuela de Postgrado que promueve el **COEDE - ESGE-EPG**, que gocen con el respectivo descuento los beneficiarios.
- f) Aprobar los proyectos de eventos académicos elaborados por ambas instituciones y velar por su ejecución.
- g) Certificar a los participantes que cumplan, con los requisitos establecidos en las capacitaciones ofertadas.
- h) Facilitar el uso de su plataforma tecnológica para capacitaciones u otros eventos, previa coordinación y disponibilidad de los ambientes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación, las partes designarán un representante para la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, quienes informarán de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones. De acuerdo al siguiente detalle:

Por "LA MUNICIPALIDAD"

EL Gerente Municipal.

Por el "COEDE - ESGE-EPG"

El Jefe del Departamento de Gestión de Responsabilidad Social de la **ESGE-EPG**.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los bienes, información o conocimientos generados en el marco de este Convenio serán de propiedad de la parte que los aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el derecho de la parte que lo recibe de publicar dicha información, salvo que cuente con autorización expresa.

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroge la implementación de los compromisos señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo, otorgada por las oficinas de presupuesto de cada institución, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 02 años, cuyo plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
5. Por disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.
6. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACION

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizan evaluaciones semestrales de la ejecución de este Convenio Específico, afín de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asumen la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes, sin eximir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En el caso de la variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará constar en ADENDA ADICIONAL, que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En caso no se logre una solución armoniosa, las partes someterán sus conflictos vía arbitraje, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y modificatoria Decreto legislativo 1231, que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

LAS PARTES suscriben Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan su expresa voluntad de respetar todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y en caso de surgir alguna diferencia se resolverá amigablemente por mutuo acuerdo, vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, las partes acuerdan someterse al fuero arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo previsto por las partes en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido al DS N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General, Código Civil y demás normas que resulten aplicables

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los21..... días del mes de~~SEPTIEMBRE~~ de 2020.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VICTORIA**


.....
GEORGE PATRICKK FORSYTH SOMMER
Alcalde
Municipalidad Distrital de la Victoria

**COMANDO DE
EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO**


.....
O-223956865-O+
ORESTES MARTIN VARGAS ORTIZ
General de División
Comandante General del Comando de
Educación y Doctrina del Ejército